



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Responsable del proceso

Oficina Asesora Jurídica- Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

Nombre del proyecto de regulación

"Por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título Primero de la Parte 16 del Libro 2, del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con la protección del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada y las prácticas culturales gastronómicas de las comunidades locales y de pescadores"

Objetivo del proyecto de regulación

Establecer medidas administrativas orientadas a reglamentar la legislación vigente y garantizar el derecho humano a la alimentación y las prácticas culturales gastronómicas de las comunidades locales y de pescadores de las zonas costeras del territorio nacional

Fecha de publicación del informe

23 de enero de 2024

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:

5 días

Fecha de inicio

16 de enero de 2024

Fecha de finalización

21 de enero de 2024

Enlace donde estuvo la consulta pública

<https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaProyectosNormativos.aspx#>

Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto

Página WEB del Ministerio de Desarrollo y Agricultura

Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios

Correo electrónico proyectos.normativos@minagricultura.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes

1

Número total de comentarios recibidos

4

Número de comentarios aceptados

0

%

0%

Número de comentarios no aceptadas

4

%

Número total de artículos del proyecto

3

Número total de artículos del proyecto con comentarios

1

%

33%

Número total de artículos del proyecto modificados

%

0%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
	19 de enero de 2024	Carlos Julio Polo Silva	Nuevamente pasar los tiburones y las rayas marinas que actualmente son recurso hidrobiológico a pesquero y todos estos cambios y solicitudes deben ser aprobados en el marco del CEP.	No aceptada	En el marco del CEP se hizo el análisis para estudiar la viabilidad de regresar algunas especies a recurso pesquero, con el ánimo de ser susceptibles de seguimiento, control y planificación por la autoridad pesquera.
	19 de enero de 2024	Carlos Julio Polo Silva	Definir cuanto es subsistencia y el porcentaje de incidentalidad. Esto debe ser claro porque, no podemos tener un % de incidentalidad mayor a la pesca objetivo. En la memoria justificativa esta la información de lo que representan las rayas y los tiburones marinos en cuanto incidentalidad. El cual es bajo y no es de sorprender, Colombia en comparación a nuestros países vecinos como Ecuador y Perú captura una cantidad mínima de tiburones de forma incidental. Sin embargo este % de incidentalidad que se debe estimar y oficializar debe ser por viaje o faena de pesca, porque es allí el problema, ya que muchas embarcaciones llegan a puerto después de una faena con un % de captura incidental la mayor parte del tiempo mayor a la pesca o captura objetivo y eso es lo que hay que regular y monitorear.	No aceptada	La autoridad de pesca y el Comité Ejecutivo de Pesca puede adelantar dicha determinación de las cuotas de pesca y cuotas de incidentalidad, no vía regulación del decreto, sino bajo las funciones del comité se establelisen las cuotas precitadas, una vez se convierta en recurso pesquero las especies correspondientes.
	19 de enero de 2024	Carlos Julio Polo Silva	No se puede afirmar que la pesca artesanal o industrial incidental es permitida porque eso está prohibido de acuerdo al Decreto 281 del 2021, esto sería contraproducente con la actual reglamentación. Para ello habría que derogar o enmendar el Decreto 281	No aceptada	El presente decreto busca sacar de la categoría de recurso hidrobiológico, algunas especies de tiburón y rayas marinas que han sido usadas y aprovechadas por las comunidades para su consumo y comercialización, dándole ese acotamiento de aprovechamiento a la incidentalidad, más no permitiéndola. Por otro lado, no se pude derogar el Decreto 281 porque hay algunas especies que están en estado de vulnerabilidad y posible vía de extinción.
	19 de enero de 2024	Carlos Julio Polo Silva	habría que diseñar mecanismos para que los tiburones capturad de forma incidental en la pesca industrial lleguen a las comunidades pesqueras del Pacífico, es más fácil y viable que llegue las capturas provenientes de la pesca artesanal. Asimismo, Colombia hace parte de la Comisión Interamericana del atún Tropical - CIAT y dentro de sus resoluciones está prohibida la captura, transporte y comercialización de tiburones afines a la captura de atún, que caen de forma incidental en las redes de cerco, por ello, afirmar que se le da permiso a la pesca industrial para la captura incidental es opuesto a la reglamentación de la OROP de la cual Colombia es parte y se acoge a las resoluciones que se aprueban en las reuniones partes	No aceptada	La pesca industrial también ha sido fuente de trabajo y de supervivencia para las comunidades del pacífico y entre ellas también se ha hecho pesquerías de tiburones y rayas marinas, lo que apunta el decreto es que la comercialización se de dentro de las áreas de las zonas costeras, para evitar que haya cualquier agente económicamente fuerte o industrial, que pueda aprovecharse de un recurso pesquero que tenga la intención de proteger o dirigirse para el aprovechamiento económico del pacífico, lo que se debe aprovechar es que en los desembarcos de las pesquerías industriales, cuando se tengan tiburones y rayas marinas, se quede la comercialización en las zonas pesqueras del pacífico.

Nombre: José Luis Quiroga

Cargo: Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo

Nombre: Juan Camilo Morales Salazar

Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica